Dª FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MECO, COMO FEDATARIA PUBLICA MUNICIPAL, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE, D. PEDRO LUIS SANZ CARLAVILLA.

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **día 16 de junio de 2020** se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe:

19. APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CON TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se hace necesario proceder a la contratación por emergencia para la gestión integral de la piscina, por los motivos que se expondrán en el cuerpo de esta resolución y en base al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y con base también al artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Hay que indicar que previamente, el Ayuntamiento de Meco para la temporada de 2020, había tramitado y concluido el expediente de contratación para la gestión integral de la piscina (expediente digital número 6270/2019).

A continuación, se exponen los siguientes hechos acaecidos, iter procesales y acuerdos municipales llevados a cabo hasta la fecha:

- Por Decreto de la Alcaldía número 338/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se resolvía abrir plazo de exposición pública del informe de viabilidad del contrato de concesión de servicios de la piscina municipal durante el plazo de un mes, publicando el mismo en la plataforma de contratación del sector público.
- Transcurrido dicho plazo no se presentaron alegaciones de conformidad con el certificado emitido por la secretaria municipal de fecha 12 de marzo de 2020.
- Así las cosas, el 14 de marzo se declaró el estado de alarma para todo el Estado español en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con objeto de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha disposición legal acordaba la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público (entre los que se encuentran lógicamente los de contratación) según su disposición adicional tercera. No obstante, el apartado 3 de esta adicional permitía, sin perjuicio de esa disposición general, que el órgano competente pudiera acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, con la conformidad de éste, o la no suspensión de plazos si el interesado expresamente así lo solicitaba.
- Al no existir interesado en este procedimiento contractual, el cual iniciaba su tramitación, el Ayuntamiento entendió que a pesar de que se habían paralizado todos los procedimientos de contratación se podía proseguir con aquellos, siempre y cuando los actos de impulso que se dictasen tuvieran carácter interno, (no afectase a terceros) lo que en ningún modo podía contravenir la norma general. La voluntad de la Corporación era finalizar todos los actos administrativos del expediente hasta la publicación del anuncio de licitación, que se produciría en el momento del levantamiento de la suspensión de los procedimientos contractuales (alguna doctrina era incluso más laxa a la postura del Ayuntamiento, interpretando la posibilidad de que los actos del procedimiento contractual tuvieran efectos ad extra).
- No obstante, el Gobierno de la nación siguió dictando normas para paliar los efectos de la pandemia, y el 27 de marzo se dictaba el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que

Registro de Entidades Locales nº 01280838 – C.I.F. P-2808300-D– Domicilio: Plaza de la Villa, 1– Teléfono 91 886 00 03 (Centralita)

NOMBRE: Pedro Luis Sanz Carlavilla Fernanda Rodriguez González
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 23/06/2020 23/06/2020
HASH DEL CERTIFICADO: D989709081O1BF272091A9FBA451984F05384BB 4CED8E9EEFDD7D1F0E430533487 29C56D86A2C35
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Meco - https://sede.ayto-meco.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2BF8E05739A1DFA438A

se modifica el citado artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extendiendo la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

- El Ayuntamiento de Meco, como se ha indicado siguió con el procedimiento en cuestión y en Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, se adoptó el acuerdo para aprobar el estudio de viabilidad y el inicio del expediente del contrato de concesión de servicios de la piscina municipal, previa celebración de las comisiones informativas pertinentes.
- En orden a dicha resolución municipal, el técnico de contratación procedió a redactar los pliegos de cláusulas administrativas concluyéndolos y suscribiéndolos el día 1 de abril de 2020 (Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2EC31DAA4C53CC04AB1). La Concejal proponente de la contratación hizo lo respectivo en la misma fecha con los pliegos de prescripciones técnicas (Código Seguro de Verificación 28880IDOC2A6752C04B9A741419B).
- Se emitieron informes favorables por la Secretaría y la intervención a la licitación.
- Finalmente, la entrada en vigor el pasado 7 de mayo de 2020 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, supuso el levantamiento de la suspensión e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

El expediente referido contemplaba la licitación electrónica puesto que es de manera general de obligado cumplimiento de conformidad con lo recogido en la LCSP.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que a fecha de 7 de mayo, el expediente para la contratación de la gestión integral de la piscina estaba terminado, tan solo a falta de su publicación en la Plataforma de contratación del sector público, este hecho dejaba con ninguna maniobrabilidad temporal al Ayuntamiento para emprender el procedimiento referido, dado el carácter abierto y ordinario del mismo, lo cual no permitiría tener adjudicatario antes de la apertura al público de la piscinas en las fechas que se suele realizar en otros años (15 de junio).

Pero es que tampoco el uso de otro procedimiento no ordinario o más acelerados - en los que se podría omitirse la publicidad (negociados)- y con tramitación de urgencia, hubieran tampoco tenido un resultado final satisfactorio y “a tiempo” con un adjudicatario final antes de la apertura al uso público de la piscina.

Además, y quizá lo más esencial, el contrato estaba concebido para una temporada de piscina “normal”, con unas prescripciones de ejecución y unas contraprestaciones económicas del contratista propias de un uso habitual de las instalaciones, y no bajo un estado excepcional de alarma y de pandemia como en el que aún nos encontramos. El contrato se calificaba como concesión de servicios al trasladar el riesgo operacional al contratista.

Sacar a la licitación en las fechas siguientes al 7 de mayo, el contrato de la gestión de la piscina hubiera sido temerario por parte del Ayuntamiento ante la inexistencia de una regulación normativa de uso de las piscinas municipales (que no existía a dicha fecha), y ante la situación de incertidumbre que se ha generado.

Por otro lado, el Ayuntamiento también ha considerado conveniente no dejar de prestar el servicio de la piscina pública, (siempre y cuando la normativa lo permita), después del confinamiento que se ha padecido durante estos meses en orden a la desescalada gradual que se está implementando en todos los servicios públicos y privados. La piscina municipal en las fechas de verano a la que nos acercamos ayuda a mitigar las altas temperaturas y concibe un espacio de recreo para gran parte de la población de Meco.

Registro de Entidades Locales nº 01280838 – C.I.F. P-2808300-D– Domicilio: Plaza de la Villa, 1– Teléfono 91 886 00 03 (Centralita)

NOMBRE: Pedro Luis Sanz Carlavilla Fernanda Rodríguez González
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 23/06/2020 23/06/2020
HASH DEL CERTIFICADO: D989709081 01BF272091A9FBA451984F05384BB 4CED8E9EEFDD7D1F0E430533487 29C56D86A2C35

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Meco - https://sede.ayto-meco.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2BF8E05739A1DFA438A

Todas estas razones evidencian acudir a la contratación de la emergencia de una manera sólida y demostrativa de que se está haciendo uso adecuado de esta fórmula legal.

La exposición razonada de los motivos de esta resolución acredita que no ha sido posible resolver la situación mediante otros procedimientos menos restrictivos. Además, la explicación razonada de la presente contratación se va a limitar a lo estrictamente indispensable para prevenir y remediar los daños derivados de la situación de emergencia para dispensar el servicio.

Por tanto, y en relación con lo anterior, y considerando el referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en cuyo artículo 16 se establece que "*la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*".

Considerando que el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, recoge una disposición adicional segunda que da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Considerando las razones expuestas para contratar por emergencia la gestión integral de la piscina, y teniendo en cuenta que esta modalidad puede incluso llevarse a cabo verbalmente, tal y como indica el apartado 1 del artículo 120 LCSP 2017, esto es "*El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*".

Considerando que, a pesar de la innecesiaridad de tramitar expediente, este Ayuntamiento ha convenido, no obstante, por razones de seguridad jurídica que se dicten unas cláusulas rectoras del servicio que se acompañarán a esta resolución y se haya encomendado informes jurídicos y de intervención que se han incluido en el expediente electrónico.

De conformidad con las competencias delegadas por esta Alcaldía mediante Resolución 942/2020, de 1 de junio por la que se delegan las otorgadas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector público, se propone la adopción del siguiente ACUERDO, aprobándose por unanimidad

Primero.- Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, contratando libremente el servicio de la gestión integral de la piscina municipal según lo expuesto en la parte expositiva.

Segundo.- La gestión de la actividad se adecuará a las cláusulas rectoras que se adjunta a esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, y formalizar un acta de aceptación de las citadas cláusulas así como el de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Registro de Entidades Locales nº 01280838 – C.I.F. P-2808300-D– Domicilio: Plaza de la Villa, 1– Teléfono 91 886 00 03 (Centralita)

NOMBRE: Pedro Luis Sanz Carlavilla Fernanda Rodríguez González
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretaria General
FECHA DE FIRMA: 23/06/2020 23/06/2020
HASH DEL CERTIFICADO: D989709081O1BF272091A9FBA451984F05384BB 4CED8E9EEFDD7D1F0E430533487 29C56D86A2C35

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Meco - https://sede.ayto-meco.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2BF8E05739A1DFA438A

Lo que se certifica, para que así conste a los efectos legales oportunos, por mandato del Alcalde, y con su visto bueno y las consideraciones del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Meco, fechado junto a firmas digitales.

Registro de Entidades Locales nº 01280838 – C.I.F. P-2808300-D– Domicilio: Plaza de la Villa, 1– Teléfono 91 886 00 03 (Centralita)

NOMBRE:
Pedro Luis Sanz Carlavilla
Fernanda Rodríguez González

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaria General

FECHA DE FIRMA:
23/06/2020
23/06/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
D989709081 01BF272091A9FBA451984F05384BB
4CED8E9EEFDD7D1F0E430533487 29C56D86A2C35

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Meco - https://sede.ayto-meco.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2BF8E05739A1DFA438A